



Comunidad de Madrid

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO ATENCIÓN A MADRES Y EMBARAZADAS CON ALTERACIONES DE CONDUCTA Y/O INESTABILIDAD EMOCIONAL EN RESIDENCIA NORTE, CENTRO MATERNAL ADSCRITO CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA (DIRECCIÓN GENERAL DE LA FAMILIA Y EL MENOR)

En el marco de las competencias asumidas en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en los artículos 26.1.23 y 26.1.24, relativas a la promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación así como la protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud, la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3, entre otros principios de actuación, promover la participación de la iniciativa social en relación con la atención y promoción de la infancia y la adolescencia, procurando su incorporación a planes y programas de atención impulsados por las Administraciones Públicas. Por otro lado, el artículo 8 se refiere a la Preparación para la paternidad, refiriendo que las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid ofrecerán a los padres, a quienes vayan a serlo y a los tutores, los medios de información y formación adecuados para ayudarles a cumplir con sus responsabilidades, teniendo en cuenta las características de los menores y fomentando actitudes educativas y el respeto a sus derechos. En particular, corresponde a la Dirección General de la Familia y el Menor (en adelante DGFM), de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, entre otras funciones, el impulso de políticas de protección al menor y a la familia, así como la promoción de recursos y actuaciones dirigidos a la consecución del bienestar social de la infancia y la adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 197/2015, de 4 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica. Para la consecución de tales fines la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de garantías de los derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunidad de Madrid en su artículo 3 determina entre otros principios de actuación de la administración, promover la participación de la iniciativa social en relación con la atención y promoción de la infancia y la adolescencia, procurando su incorporación a los planes y programas de atención impulsados por las Administraciones Públicas y en la misma línea el artículo 90 promueve la colaboración con entidades privadas que desarrollan actividades de interés social.

Asimismo el artículo 48 del referido cuerpo legal establece entre otros principios de actuación en materia de protección social y jurídica de los menores, que se reconoce de interés público el buen ejercicio del cuidado y asistencia de los padres a sus hijos, por lo que en caso de deficiencias e irregularidades que puedan provocar riesgos de daños de cualquier tipo a los menores, las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid ofertarán Servicios de Apoyo y Atención a la Infancia y la Familia y en particular que se protegerá a la familia como núcleo básico y esencial de la sociedad para el normal desarrollo de los niños y niñas, especialmente a aquellos que se encuentren en situación de desventaja social. Y su artículo 11 sobre el derecho a la protección de la salud de los menores, en su apartado b) se refiere a la detección y tratamiento precoz de enfermedades congénitas, así como de las deficiencias psíquicas y físicas, únicamente con los límites que la ética, la tecnología y los recursos existentes impongan en el sistema sanitario.





Comunidad de Madrid

Por su parte la Ley 3/2011, de 22 de marzo, de la Comunidad de Madrid, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada, en consonancia con las competencias autonómicas y el principio rector consagrado en el artículo 39 de la Constitución Española para la protección social, económica y jurídica de la familia, y asegurar la protección integral de las madres, cualquiera que sea su estado civil, tiene por objetivo básico la protección integral de la mujer embarazada que se encuentre en especial riesgo social o en situación de desamparo, especialmente cuando concurren circunstancias de falta de integración en una relación familiar estable, minoría de edad, inestabilidad laboral o falta de recursos económicos, contemplando entre otras actuaciones, la creación de centros de apoyo a la mujer embarazada, y especial atención a la mujer embarazada menor de edad mediante actuaciones de educación para la maternidad, adecuada a su edad y circunstancias y apoyo psicológico antes y después del parto y por último su artículo 10.3 establece que la Comunidad de Madrid podrá igualmente establecer convenios con los centros de iniciativa social que se presten a ofrecer asesoramiento y ayuda a la mujer embarazada.

En la actualidad la Consejería de Familia y Políticas Sociales, a través de su Dirección General de la Familia y el Menor (en adelante DGFM) gestiona un Centro Maternal de gestión directa: Residencia Norte, destinada a la atención de mujeres, embarazadas o con hijos menores de tres años, que se encuentren en situación de dificultad.

Se trata de ofrecer apoyo a mujeres jóvenes, tanto mayores como menores de edad, estas últimas con o sin medida de protección, previa autorización de sus representantes legales en su caso. Los casos son derivados por servicios sociales municipales, la Dirección General de la Mujer o la propia DGFM.

El objetivo no es solamente cubrir las necesidades básicas de alojamiento y manutención, sino brindarles la oportunidad de desarrollar las habilidades necesarias para su plena integración y autonomía social, económica y personal, alcanzando un grado de madurez y autonomía suficiente que les permita responsabilizarse de sí mismas y de sus hijos a cargo. Para ello, se ofrece a cada mujer un proyecto de intervención individualizado.

Por otra parte, en este centro maternal, de la DGFM, se ha detectado un creciente número de embarazadas y madres (muchas de ellas, menores de edad, procedentes del sistema de protección de la Comunidad de Madrid) que a su ingreso en el centro presentan dificultades para tolerar límites, inestabilidad emocional y en ocasiones alteraciones de conducta. A la crisis propia de la adolescencia, el escaso nivel educativo, socioeconómico y nulo apoyo familiar se une la incertidumbre derivada de tener que responsabilizarse de un bebé, en una etapa evolutiva en la que todavía no se encuentran preparadas para asumir esta responsabilidad.

Por lo anterior, y para la adecuada atención de este colectivo se hace necesario apoyar, por un lado, a los profesionales que prestan sus servicios en este centro maternal, para que puedan abordar con éxito su intervención, habida cuenta de la nueva problemática añadida que presentan las actuales usuarias. Y por otro lado, respecto de estas últimas, facilitarles orientación y apoyo psicológico, de modo que puedan superar las dificultades derivadas de su trastorno de conducta, a





Comunidad de Madrid

la par que crear un apego y vínculo seguro con su hijo, y prevenir y detectar así precozmente el trastorno o enfermedad mental en sus hijos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente contrato es el desarrollo de un programa de intervención con mujeres embarazadas y/o con hijos generalmente menores de tres años, (si bien podrán abordarse casos de menores de edad a cargo que sobrepasen dicha edad), usuarias del centro maternal de la Dirección General de la Familia y el Menor, Residencia Norte, que presenten problemas de inestabilidad emocional y/o alteraciones de conducta.

La finalidad perseguida por este programa es proporcionar apoyo, prevención y seguimiento a estas mujeres y/o sus hijos, proporcionando un espacio saludable, estable y seguro para los niños y apoyo especializado a las embarazadas o madres, que las dote de las herramientas necesarias para una adecuada asunción de sus responsabilidades y funciones parentales.

SEGUNDA.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES A DESARROLLAR

El proyecto persigue tres objetivos concretos que se exponen a continuación:

- Prevenir futuras alteraciones psíquicas en los hijos de personas con inestabilidad emocional y/o alteraciones de conducta, dado que estos niños constituyen un grupo de población con importante riesgo de desarrollar una patología emocional y/o mental en la edad adulta.
- Atender a las necesidades psicológicas y afectivas de sus madres.
- Ofrecer apoyo a los Equipos Profesionales que prestan sus servicios en la Residencia Norte, dotándoles de teoría, metodología de trabajo y apoyo externo especializado para afrontar la intervención con madres afectadas de alteraciones de conducta y/o inestabilidad emocional.

El programa se materializa en las siguientes actuaciones:

1. Acciones formativas dirigidas a los profesionales de las Residencia maternal dependiente de la DGFM: Residencia Norte, en relación con las usuarias de dicho centro afectadas por los trastornos descritos en la Cláusula Primera.

Fruto de cada situación personal concreta, manifestada en dificultades de carácter psicológico, ya sean de alteraciones de conducta o inestabilidad emocional, de convivencia, de vinculación etc, se establecerá un contenido teórico que ayude a abordar una intervención útil y personalizada para cada residente.





Comunidad de Madrid

Con carácter general la formación ofrecida versará sobre:

- Trastorno mental, evolución, planteamiento teórico, discusión e hipótesis de trabajo.
- Impacto emocional sobre los miembros de equipo, inteligencia emocional.
- Primeros signos de alarma y/o patología en el bebé
- Integración sensorial y esquema corporal.
- Dificultades derivadas del trastorno detectado para el establecimiento de apego y de un vínculo seguro.
- Planificación individual de la intervención.
- Estructuración del aparato psíquico.

Se celebrará **una acción formativa con carácter trimestral**.

2. Sesiones de supervisión externa de casos de especial dificultad para los profesionales de la Residencia Norte en su desempeño técnico y situación de carga emocional. Todos los responsables del equipo contarán con **una supervisión mensual**, para analizar las dificultades encontradas en su labor de tutoría.

3. Taller grupal con el equipo de profesionales de cada una de las Residencias maternas de la Consejería de Políticas Sociales y Familia para comprender las peculiaridades que existen en las mujeres con trastorno de conducta en la crianza y el vínculo, qué dificultades aparecen y cómo puede trabajarse para su resolución. Se celebrará **al menos un taller cada dos meses** durante todo el periodo de vigencia del contrato.

4. Sesiones de Psicoterapia dirigida a mujeres embarazadas y/o madres del centro maternal de la Consejería de Políticas Sociales y Familia al objeto de determinar:

- Si existe un embarazo para esa futura madre o es un estadio pero no hay representación de un niño.
- Quien es el padre del bebé.
- Abordar el problema del bebé imaginario, el bebé expectativa materna o lugar transgeneracional.

Para cada una de las mujeres participantes en el programa se celebrará **una sesión semanal**.

5. Sesiones de psicoterapia con los bebés/niños que lo requieran, al objeto de prevenir las futuras alteraciones del niño, ya sean retrasos madurativos, primeros síntomas de patología infantil mental, trastornos emocionales, dificultades en el lenguaje, con la alimentación, sueño etc.

Para cada uno de los bebés/ niños participantes en el programa se celebrará **una sesión semanal**.

6. Sesiones de psicoterapia conjunta con las madres y sus hijos que lo requieran, con un **máximo de dos sesiones** al mes.





Comunidad de Madrid

TERCERA.- ATRIBUCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Corresponde a la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (DGFM):

1. Detectar y seleccionar las usuarias de la Residencia Norte que requieran de la atención especializada contemplada en el programa objeto de este convenio.
2. Establecer cuantas acciones resulten necesarias para colaborar en la correcta derivación, valoración y seguimiento de los casos.
3. La supervisión y control necesarios para asegurar la adecuada prestación del servicio y su adecuado funcionamiento.
4. El abono de la cuantía económica que corresponda.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

1. Organizar, desarrollar y ejecutar los contenidos objeto de este contrato, gestionando de manera diligente todos los medios y recursos, tanto materiales como personales necesarios para su ejecución, esta gestión y organización comprenderá :

- la elaboración de un seguimiento administrativo, técnico y económico del proyecto.
- recogida de información, datos y expedientes.

2. Elaborar una programación semestral y una memoria de actividades semestral del servicio objeto de este contrato donde se desarrolle el Proyecto. Ambos documentos se realizarán en el soporte y formato que se determine por la DGFM.

Informar al Técnico designado a los efectos por la DGFM acerca de las altas y bajas de mujeres y bebés participantes en el programa, según modelo propuesto por la Comunidad de Madrid.

3. Las primeras altas en el programa las presentará la adjudicataria **en el plazo máximo de un mes** desde la formalización del contrato, previa autorización de las usuarias propuestas por la DGFM.

La adjudicataria presentará a la Comunidad de Madrid un informe, con el fin de dar alta a cada uno de los casos que se pretenden atender con cargo a este contrato; en dicha propuesta se reflejará la problemática a nivel familiar, escolar, sanitaria y social, tanto de los menores como de sus familias. A tal efecto se utilizará un protocolo propuesto por la Comunidad de Madrid.

4. Igualmente las bajas de los casos atendidos en el Programa se propondrán por la adjudicataria en un protocolo propuesto por la Comunidad de Madrid, elaborado al efecto y consensuado





Comunidad de Madrid

por ambas partes. En este documento se reflejará el trabajo realizado con la mujer y, en su caso el menor a cargo y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta propuesta de baja será autorizada por la Comunidad de Madrid.

5. La adjudicataria diseñará un programa de intervención para cada mujer y bebé atendido que contemple objetivos, actividades, indicadores de consecución y resultados esperados, así como el tiempo estimado de consecución de los objetivos previstos, en coordinación con los dispositivos sociales, educativos y sanitarios del entorno. Las actividades a desarrollar estarán enmarcadas en las áreas de intervención reflejadas en la cláusula primera de este pliego.
6. Los informes de seguimiento de los casos atendidos se aportarán a la DGFM. Estos informes se realizarán en el modelo que se apruebe por la misma. También se elaborarán, a iniciativa de la entidad, informes de aquellas incidencias que se puedan tener lugar en el transcurso de la intervención, y aquellos que solicite expresamente la DGFM para la valoración de casos concretos de especial complejidad.
7. La adjudicataria dispondrá (en soporte digital) de un expediente personal de cada mujer y bebé con el que se esté interviniendo, y custodiará todos los datos referidos a la intervención, garantizando en todo momento la confidencialidad y el derecho a la intimidad, conforme a la legislación vigente.

QUINTA.- PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El equipo necesario para la prestación de los servicios estará integrado por un licenciado en Psicología, especialidad clínica, con al menos dos años de experiencia en intervención con familias y/o menores y un terapeuta ocupacional con formación universitaria o formación profesional de grado superior o medio. Ambos profesionales prestarán sus servicios a media jornada de lunes a viernes, excluidos festivos.

El personal dependiente de la adjudicataria que desarrolle las actividades objeto del presente contrato, no tendrá ninguna relación contractual con la Comunidad de Madrid por lo que en ningún caso se establecerá relación alguna de carácter funcionarial, estatutaria o laboral de cualquier tipo entre el personal de la misma en el ámbito del presente contrato y la Comunidad de Madrid.

Los servicios objeto de contratación serán prestado en la sede de la Residencia Norte adscrita a la DGFM

SEXTA.- INDICACIÓN DE LA VINCULACIÓN, PUBLICIDAD E IMAGEN

La adjudicataria se compromete a citar a la Comunidad de Madrid en cualquier acto de comunicación o difusión referido a las actividades objeto del presente contrato. Asimismo, introducirá de forma visible el logotipo de la Comunidad de Madrid y su respectivo logotipo en





Dirección General de la Familia y el Menor
CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid

cuantas publicaciones, ediciones y demás material de difusión o publicación realicen relacionado con el objeto del servicio contratado.

La Comunidad de Madrid se reserva todos los derechos sobre sus marcas y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual.

En Madrid a 7 de noviembre de 2017
DIRECTOR GENERAL DE FAMILIA Y MENOR

Fdo. Alberto San Juan Llorente



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221107764525351516734**